



ORDENANZA N° 1424

Art. 1.- ESTABLÉCESE EL “PLAN FACILIDADES DE PAGO” para contribuyentes de la Municipalidad de Saturnino María Laspiur, con deuda tributaria, derechos municipales, de multas por infracciones a las ordenanzas vigentes y Cementerio, las que podrán ser abonadas en las condiciones y plazos que se determinan en la presente.

Art. 2.- Para gozar de los beneficios del “**PLAN FACILIDADES DE PAGO**” implementado por la presente, los contribuyentes deberán comparecer espontáneamente ante el Municipio, solicitando su ingreso hasta el 15 de Enero de 2025. En dicho programa podrán integrar total o parcialmente las obligaciones comprendidas en el Art. 1º vencidas a la fecha de suscripción del Plan; El Departamento Ejecutivo Municipal podrá prorrogar por resolución fundada la adhesión al régimen establecido en la presente.

Art. 3.- CUOTAS SIN INTERÉS. El contribuyente podrá optar por hasta cuatro (4) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, las que no tendrán interés de financiación. La primer cuota del Plan deberá abonarse al momento de la suscripción del mismo, venciendo las siguientes los días 15 de los meses siguientes.-

Art.4.- CUOTAS CON INTERÉS FINANCIACIÓN REDUCIDO. El contribuyente podrá optar por financiar la deuda en hasta doce (12) cuotas mensuales y consecutivas, con interés de financiación del 2% mensual. La primer cuota del Plan deberá abonarse al momento de la suscripción del mismo, venciendo las siguientes los días 15 de los meses siguientes.-

Art. 5.- La falta de pago de tres cuotas de los planes de pago, faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a considerar caduco la totalidad del mismo, de pleno derecho, sin necesidad de intimación ni notificación alguna, volviendo las acreencias a recalcularse según el sistema ordinario, cualquiera fuera el saldo pendiente del Plan, tomándose los pagos realizados, como a cuenta de aquél. El saldo configurado o recalculado será considerado como de plazo vencido y plenamente exigible.

Art. 6.- Los contribuyentes cuyas deudas se encuentren refinanciadas mediante otros programas, planes o sistemas de pago, aún en mora, podrán solicitar su ingreso al presente, en cuyo caso se recalculará la deuda originaria de acuerdo a lo dispuesto en esta ordenanza, tomándose los pagos realizados hasta la fecha de ingreso, como a cuenta del saldo.



ORDENANZA N° 1424

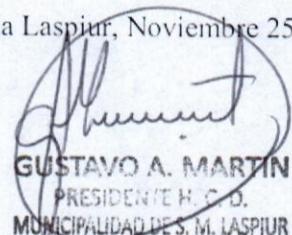
Art. 7.- En los casos en que hubiera gestión de cobro judicial, para ingresar al Plan de Facilidades objeto de la presente, los contribuyentes deberán abonar previamente: los aportes previsionales a la Caja de Abogados y Procuradores de la Provincia de Córdoba y la Tasa de Justicia. Los honorarios profesionales del Procurador actuante también podrán abonarse en hasta cuatro cuotas. Además, deberán suscribir un allanamiento incondicional, total y efectivo a todas las causas iniciadas por el Municipio en su contra.

Art. 8.- Quedan excluidos del presente Programa aquellos contribuyentes que en procesos de ejecución fiscal del municipio hubieren interpuesto excepciones y las mismas hubieran sido rechazadas por sentencia firme en los últimos tres años a contar desde la promulgación de la presente y los deudores de la Contribución que incide sobre Comercio, la Industria y las empresas de Servicios que, a la fecha de la promulgación de la presente se encuentren bajo fiscalización externa por parte del Municipio, salvo aquellos contribuyentes que se allanen total e incondicionalmente a la pretensión fiscal y abonen de contado los importes adeudados no condonados.

Art. 9.- PROTOCOLICESE, Comuníquese al Poder Ejecutivo, Publíquese y Archívese.-

Saturnino María Laspiur, Noviembre 25 de 2024.-




GUSTAVO A. MARTIN
PRESIDENTE H. C. D.
MUNICIPALIDAD DE S. M. LASPIUR

PROMULGADA POR DECRETO N° 070/2024 DE FECHA NOVIEMBRE 29 DE 2024.-




HORACIO DANIEL DEPETRIS
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE SATURNINO
MARIA LASPIUR